

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE EN EL TRABAJO Y VIGILANCIA DE LA SALUD Y SERVICIO AJENO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MIENGO

1. DEBERES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

El servicio ajeno de prevención de riesgos laborales desarrollará para el Ayuntamiento de Miengo las actividades preventivas relativas a las especialidades de Higiene en el trabajo y de Medicina en el Trabajo y Vigilancia de la Salud, y realizará el apoyo necesario a las actividades del servicio propio.

2. ACTIVIDADES DE LA ESPECIALIDAD DE HIGIENE EN EL TRABAJO

El contrato de servicio de prevención ajeno incluye todas las actividades preventivas relacionadas con la especialidad o disciplina de Higiene en el trabajo. El servicio de prevención adjudicatario deberá estar en condiciones de proporcionar al Ayuntamiento el asesoramiento y el apoyo que precise en relación con los riesgos derivados de la exposición laboral a los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en medio ambiente de trabajo.

Se incluyen sin perjuicio de otros agentes y condiciones ambientales no citados: el ruido, el polvo de madera, los humos de soldadura, el screening de metales, el polvo total y la determinación de polvo de sílice, y especialmente las medidas preventivas en relación a agentes químicos como herbicidas, fungicidas, insecticidas, desratizadores y otros. También se incluye los estudios higiénicos y evaluación de la calidad de aire y mediciones de parámetros relacionados con la calidad de aire y con la ventilación en ambientes interiores como el monóxido o dióxido de carbono, las corrientes de aire, el caudal de ventilación y renovación de aire, así como exposición térmica de los empleados municipales.

El adjudicatario con aplicación de las técnicas preventivas de la disciplina de Higiene en el trabajo deberá realizar las siguientes actividades preventivas específicas:

- La evaluación específica de los riesgos relacionados con las condiciones ambientales de trabajo y de los factores de riesgo de enfermedad a través de la medición ambiental y/o personal y análisis de los contaminantes físicos, químicos y biológicos. Se efectuará el control inicial y/o periódico de los factores de riesgo higiénico.
- La propuesta de planificación de actividades preventivas necesarias para el control de los riesgos para la salud derivados de los agentes físicos, químicos y biológicos.
- Se realizarán mediciones de vapores orgánicos en las instalaciones susceptibles.
- Se realizarán mediciones sobre productos químicos utilizados en los procesos productivos de la actividad.
- Se realizarán mediciones de partículas de polvo de madera donde fuese necesario, normalmente en la brigada municipal de vías y obras, y Escuelas Taller o proyectos integrados de empleo si los hubiere.
- Se realizará mediciones de humos de soldadura en cuando fuese necesario.
- Se realizará mediciones de ruido.

-Se realizará mediciones de temperatura y humedad en puestos de trabajo.

El Ayuntamiento, en función de las prioridades que considere, podrá proceder al relevo de algunas de las anteriores actividades preventivas específicas descritas. En todo caso el tiempo y recursos que se precisen serán equivalentes a los dedicados a estas actividades concretas.

Las mediciones de los contaminantes se efectuarán según la legislación vigente y con equipos o instrumentos debidamente calibrados y/o homologados.

Los informes de evaluación específica de estos contaminantes incluirán las recomendaciones y las medidas de prevención o de protección colectiva e individual que sean necesarias.

3. ACTIVIDADES DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO

El servicio ajeno de prevención de riesgos asume las actividades preventivas relativas a la disciplina de la Medicina del Trabajo y prestará tanto el servicio de vigilancia médica del estado de salud de los trabajadores municipales del Ayuntamiento de Miengo en función de los riesgos inherentes a su trabajo, como el asesoramiento técnico propio de la disciplina de medicina del trabajo, de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y con los requisitos y objetivos especificados en las cláusulas del presente pliego.

El servicio de vigilancia de la salud abarcará a todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Miengo, con independencia de la naturaleza de su relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento.

Por lo tanto, este contrato incluye tanto al personal laboral indefinido, el temporal, al personal funcionario y al personal eventual si lo hubiere.

Quedan excluidas del objeto de este contrato las pruebas médicas con fines de selección de personal previas al inicio de la relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento de Miengo. También quedan excluidos los exámenes de la salud que tengan como finalidad el control del absentismo laboral.

3.1 . Requisitos generales para la vigilancia médica de la salud

3.1.1. Actividades. La vigilancia de la salud de los trabajadores que se contrata abarca la realización de exámenes médicos de la salud durante todo el periodo de tiempo contratado, el asesoramiento técnico al Ayuntamiento en la disciplina de medicina del trabajo y la propuesta de medidas preventivas y de protección eficaz de la salud en función de los resultados de las evaluaciones individuales y colectivas de la salud.

3.1.2. Finalidades. La vigilancia de la salud a realizar por el servicio de prevención ajeno incluirá las siguientes actividades y finalidades:

- o Conocer y valorar el estado de salud individual y colectiva, detectando precozmente las posibles alteraciones en la salud de los trabajadores, identificando los factores de riesgo que pueden perjudicar la salud y los efectos y daños producidos por los riesgos sobre la salud y para proponer las medidas preventivas y correctoras tanto a nivel

individual como colectivo, tanto para el trabajador cómo para el Ayuntamiento, que resulten necesarias según los resultados de los exámenes de salud.

o Valorar la aptitud psicofísica para el puesto de trabajo o la compatibilidad con el mismo, y si procede, proponer las adaptaciones de las condiciones de trabajo a la persona.

o Evaluar la eficacia de las medidas preventivas y de protección adoptadas por el Ayuntamiento, para proporcionar medidas más eficaces que las existentes y medidas de promoción de la salud laboral.

o Identificar y valorar los supuestos de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos por sus características personales o estado biológico conocido permanente o transitorio, (incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial), a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para proponer al Ayuntamiento y a la persona afectada las medidas especiales de prevención y protección de su salud. Se entenderán incluidos en este colectivo aquellos trabajadores/as que se encuentren en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo. Todos los exámenes o reconocimientos médicos deberán servir para que el servicio de prevención ajeno adjudicatario asesore y efectúe las recomendaciones oportunas proponiendo al Ayuntamiento medidas preventivas para proteger eficazmente la salud de los trabajadores a tenor de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

3.1.3. Situaciones y clases de reconocimientos médicos.

El servicio de prevención ajeno adjudicatario realizará los exámenes médicos de salud dentro de los términos del artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y comprenderá las siguientes situaciones:

1. Evaluación de la salud inicial, después de la incorporación al trabajo en el Ayuntamiento de Miengo por primera vez.
2. Evaluación de la salud por cambios, después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud o por cambio de puesto de trabajo.
3. Evaluación de la salud de reingreso, después de una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de conocer sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción idónea para proteger la salud de los trabajadores. El Ayuntamiento notificará adecuadamente al adjudicatario del servicio estas ausencias.
4. Evaluación de la salud periódica, dependiendo el periodo de tiempo para cada trabajador de los riesgos a los que está expuesto, de la normativa de riesgos específicos, de los protocolos médicos aplicables, del estado de salud individual, y del criterio profesional del personal sanitario. Sin perjuicio del anterior, el adjudicatario ofrecerá al menos un examen médico anual de la salud a cada trabajador.
5. Evaluación de la salud obligatoria previa al ingreso a los puestos de trabajo con riesgos de enfermedad profesional, en cumplimiento de la disposición establecida por el artículo 196 de la Ley General de la Seguridad Social.
6. Evaluación de la salud especial por petición propia o de terceros. Como por ejemplo, cuando por la persona o por el Ayuntamiento se solicite para valorar los supuestos de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos laborales. También, cuando sea necesario verificar si el estado de salud por suponer un peligro para sí mismo, para los demás trabajadores, o para terceras personas.

3.1.4. Requisitos de voluntariedad, confidencialidad, intimidad y dignidad

El servicio de prevención ajeno se compromete a que las actividades y medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

En relación con la intimidad y dignidad, en todo caso, se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causan las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

La vigilancia de la salud sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos previstos en la Ley de Prevención y normativa vigente, en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores, o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él incluso, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con el Ayuntamiento de Miengo, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

El servicio ajeno de prevención se compromete a que el acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las Autoridades Sanitarias, sin que pueda facilitarse al Ayuntamiento o a otras personas sin el consentimiento expreso del trabajador.

No obstante el anterior, el Ayuntamiento y las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados por el adjudicatario del servicio en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

El tratamiento de datos personales, archivo y el mecanizado se hará por el adjudicatario con respeto a la confidencialidad de datos personales de acuerdo con la normativa vigente.

3.2. Contenido mínimo de los exámenes médicos de salud

Los reconocimientos médicos de la salud del servicio de prevención ajeno serán específicos para los riesgos laborales a los que estén expuestos los trabajadores y salvo casos especiales constarán como mínimo de las siguientes pruebas y actividades:

- a) Historia clínica: antecedentes familiares, personales y amnesis médico quirúrgica.
- b) Historia laboral: antecedentes laborales, actividad actual y estado de salud actual. Según el artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en él, incluso, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo, y las medidas de prevención adoptadas. Deberá constar igualmente, en caso de disponer

de ellos, de una descripción de los anteriores puestos de trabajo, riesgos presentes en los mismos, y tiempo de permanencia para cada uno de ellos.

- c) Antropometría (datos de peso y talla).
- d) Exploración clínica general, medición de la tensión arterial, exploración abdominal, auscultación cardiopulmonar, exploración osteomuscular (columna, miembros superiores e inferiores) y exploración neurológica (vértigo).
- e) Pruebas complementarias a realizar a nivel general:
 - Control de la agudeza visual (*cercana, lejana, cromatopsia y tensión ocular)
 - Control auditivo: otoscopia, acumetría y audiometría.
 - Espirometría.
 - Electrocardiograma.
- f) Analíticas:
 - Análisis de sangre: Hemograma completo: 18 parámetros, serie roja, blanca, plaquetas y velocidad de sedimentación. Análisis de Bioquímica: 13 parámetros, glucosa, urea, ácido úrico, creatinina, bilirrubina, fosfatasa alcalina, triglicéridos, colesterol total, HDL, LDL, GOT-AST, GPTALT, Gamma GT, ferratina.
 - Análisis de orina: 11 parámetros (*PH, densidad, reacción, anormalidades y sedimento), y PSA análisis prostático.
- g) Pruebas específicas de controles biológicos específicos según los protocolos médicos aplicables en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo ocupado. Como por ejemplo el protocolo de Pantallas de Visualización de Datos, de Manipulación Manual de Cargas, de exposición a agentes biológicos (pruebas de detección de VIH, tuberculosis, hepatitis,...), etc.
- h)
- i) Vacunaciones. El médico recomendará las vacunas a los trabajadores, y las administrará, en los casos que procedan, según la normativa, los protocolos médicos y la exposición laboral a los agentes biológicos, específicamente en el caso de la gripe en los puestos de atención al público. Las vacunaciones serán voluntarias para los trabajadores.

3.3. Protocolos médicos aplicables

El servicio ajeno de prevención cumplirá y aplicará los protocolos médicos de vigilancia sanitaria específica aprobados por el Consejo Interterritorial de la Salud del Ministerio de Sanidad y Consumo.

El listado de protocolos a aplicar y las pruebas por cada puesto de trabajo será propuesto por el adjudicatario y conocido por el Ayuntamiento antes de su aplicación en los exámenes médicos.

3.4. Requisitos particulares de la organización y medios para la vigilancia de la salud

3.4.1. Autorización. El adjudicatario contará con la organización, personal, locales, instalaciones, y medios técnicos y materiales necesarios para la actividad de vigilancia de la salud del personal al servicio del Ayuntamiento, que deberán estar debidamente autorizados y acreditados por las autoridades laborales y sanitarias.

3.4.2. Organización, objetivos y tareas. El adjudicatario del servicio dispondrá del personal necesario en número suficiente para la buena ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato.

Concretamente, el adjudicatario dispondrá de personal sanitario, auxiliar, y administrativo, organizado adecuadamente para responsabilizarse de conseguir los siguientes objetivos y tareas:

- Elaborar carta individual a todo el personal del Ayuntamiento para ofrecer el reconocimiento médico periódico anual y para conocer el número de solicitudes y renunciaciones. El adjudicatario podrá emplear otro sistema de comunicación alternativo siempre que sea eficaz y aprobado previamente por el Ayuntamiento en la planificación anual de la vigilancia de la salud.
- Organizar fechas, horarios y grupos de trabajadores para los reconocimientos médicos según las solicitudes, teniendo siempre en cuenta no entorpecer el trabajo de los departamentos y la atención municipal a los ciudadanos. El calendario y horario será consensuado con el Ayuntamiento.
- Será responsabilidad del servicio ajeno citar por escrito para el reconocimiento médico tanto voluntario como obligatorio, y con antelación suficiente al personal en la fecha, hora, o turno programado, de acuerdo con la planificación que se apruebe y con la colaboración del Ayuntamiento.
- Realizar los reconocimientos médicos de salud de un modo organizado y eficiente que permita realizar todas las pruebas médicas en una sola visita.
- Realizar las recomendaciones oportunas sobre vacunaciones a cada persona, y proporcionar la vacuna si el interesado lo desea voluntariamente.
- Minimizar los tiempos de espera y retrasos en la atención a los trabajadores municipales.
- Elaborar los informes médicos individuales con los resultados de las pruebas y del reconocimiento, custodiarlos y entregarlos al interesado/a.
- Emitir los certificados médicos de aptitud para el Ayuntamiento.
- Emitir los informes sobre medidas de prevención y protección de la salud, o de valoración y asesoramiento en los casos de personas especialmente sensibles a los riesgos, y cualquiera otro informe de asesoramiento propio de la disciplina de Medicina del Trabajo.
- Asesorar al Ayuntamiento, y participar en las reuniones convocadas por el Ayuntamiento y en las reuniones del comité de seguridad y salud, y de otros comités, y asesorar e informar con relación a las actividades de vigilancia de la salud, asesoramiento propio de la disciplina de Medicina del Trabajo, y el asesoramiento que garantice la actuación preventiva multidisciplinar.

3.4.3. Requisitos del Personal. El adjudicatario realizará la vigilancia y control de la salud de los trabajadores del Ayuntamiento mediante personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada. Como mínimo y en cumplimiento del artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención el adjudicatario contará con un médico especialista en Medicina del Trabajo o Diplomado en Medicina de Empresa y un A.T.S./D.U.E. de empresa, sin perjuicio de la participación de otros profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

3.4.4. Requisitos de los locales, instalaciones y medios materiales. El servicio de vigilancia de la salud se prestará en los centros médicos del servicio de prevención ajeno. El adjudicatario dispondrá del local o locales acomodados y necesarios para la realización de las actividades sanitarias que son objeto del contrato. Los locales deben reunir las condiciones de limpieza y higiene necesarias, así como contar con los espacios suficientes y separados para garantizar la intimidad y dignidad de los trabajadores durante la realización de las pruebas y exámenes médicos.

Los locales estarán equipados con los medios técnicos necesarios para la realización de las pruebas médicas y actividades sanitarias que sean necesarias. Los equipos y material sanitario empleado reunirán las debidas condiciones de limpieza e higiene necesarias.

3.5. Planificación y Programación Anual de la Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud

El adjudicatario elaborará y entregará al Ayuntamiento de Miengo, una planificación y programación anual de la Vigilancia médica de la Salud para el Ayuntamiento. Se elaborará de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Miengo y con su servicio propio de prevención de riesgos o responsable municipal al efecto, en función de los datos existentes en las evaluaciones de riesgos, y de los datos epidemiológicos.

La planificación de la vigilancia médica contendrá al menos: la metodología de trabajo, el calendario y horario previsto de los reconocimientos, la organización, el sistema de comunicación con el Ayuntamiento y con el personal para la oferta del reconocimiento, la citación, y la entrega de los resultados, las clases de reconocimientos a efectuar, la relación de protocolos médicos específicos a aplicar en cada puesto de trabajo, las vacunas recomendables en los puestos de trabajo, los casos de reconocimiento médico obligatorio, y revisión anual de los botiquines de todos los puestos de trabajo y su reposición anual.

El adjudicatario, si lo solicita el Ayuntamiento de Miengo, acudirá con el personal sanitario competente a las reuniones convocadas por el Ayuntamiento o de su Comité de Seguridad y Salud, para explicar esta planificación de la vigilancia médica de la salud, las pruebas específicas a aplicar, o cualquier otro aspecto relativo a las actividades contratadas.

3.6. Informes personales de resultados de los exámenes de salud

Cada informe médico confidencial e individual con los resultados completos de las pruebas efectuadas, y con las conclusiones y recomendaciones derivadas de los reconocimientos médicos será comunicado y entregado directamente por el adjudicatario en tiempo y forma a los trabajadores afectados. El plazo de entrega máximo de los resultados será de un mes a partir del reconocimiento.

El adjudicatario será el responsable de custodiar adecuadamente los sobres de resultados individuales hasta que sean recogidos por los interesados/as. Estos informes de resultados y conclusiones de los reconocimientos médicos se entregarán en un sobre cerrado y garantizando la confidencialidad de los datos del mismo. La entrega del informe será registrada por el adjudicatario con la firma de un recibí del/la trabajador/la. El adjudicatario se compromete a atender adecuadamente las dudas de interpretación;

en caso de conformidad por el trabajador podrá remitirlo directamente al correo electrónico que éste señale al efecto. El adjudicatario procurará emplear en los informes médicos términos claros y comprensibles.

3.7. Certificados médicos de aptitud

El adjudicatario elaborará y remitirá al Ayuntamiento de Miengo, debidamente en tiempo y forma, los certificados médicos individuales de aptitud de cada trabajador/a para su puesto de trabajo.

El certificado de aptitud médica para el puesto de trabajo deberá estar firmado por el médico del trabajo, y deberá incluir la fecha de realización del reconocimiento, la clase de reconocimiento realizado (inicial, periódico, especial, etc.) y especificar el puesto de trabajo.

Cuando el Ayuntamiento lo solicite, el adjudicatario elaborará listados ordenados con los nombres y apellidos de los trabajadores que se sometieron a los exámenes médicos, indicando la fecha de realización, y la conclusión de aptitud.

3.8. Memoria Anual de la Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud

El adjudicatario deberá elaborar y remitir al Ayuntamiento de Miengo una Memoria Anual de la Vigilancia de la Salud. La Memoria anual recogerá todas las actuaciones sanitarias llevadas a cabo y que integran la vigilancia médica del estado de salud de los trabajadores.

En la Memoria anual reflejará los resultados globales de la salud del personal al servicio del Ayuntamiento recogiendo datos estadísticos y epidemiológicos relevantes. Valorándose en la Memoria anual los resultados por apartados de las patologías que puedan presentarse como consecuencia de los riesgos a los que estén expuestos, atendiendo en especial el estudio de aquellos datos que se alejen del promedio.

La memoria anual contendrá las conclusiones sobre los resultados obtenidos y, si es necesario, las propuestas de avance de la prevención de riesgos y propuestas sobre promoción de la salud.

Cuando sea requerido por el Ayuntamiento el personal del adjudicatario acudirá a las reuniones del Ayuntamiento o del comité de seguridad y salud del mismo para explicar la memoria anual.

3.9. Informes sobre medidas preventivas o de protección de la salud

El artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales establece que el empresario y las personas o órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

Sin perjuicio de los contenidos de la Memoria anual, de los certificados médicos de aptitud, y de los informes individuales de las pruebas realizadas, el servicio de prevención ajeno informará y asesorará verbalmente o por escrito al Ayuntamiento de

Miengo sobre la necesidad de introducir o de mejorar las medidas de protección o de prevención de los riesgos laborales, según las conclusiones de los reconocimientos médicos a tenor del artículo 22 de la Ley.

El médico de trabajo del adjudicatario entregará puntualmente los informes específicos necesarios al Ayuntamiento de Miengo y al servicio propio de prevención de riesgos laborales, para decidir sobre la aplicación de medidas correctoras o medidas especiales de prevención o de protección de la salud y para desarrollar correctamente la prevención. Los informes de asesoramiento sobre medidas de prevención o de protección serán firmados por el médico del trabajo.

Se entenderán incluidos entre los informes a entregar al Ayuntamiento de Miengo aquellos referidos específicamente al asesoramiento técnico-médico para identificar, valorar y tratar los casos y supuestos de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, con el objeto de que el Ayuntamiento de Miengo pueda proteger su salud y cumplir con eficacia el establecido en los artículos 25, 26, y 27 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (protección especial de trabajadores sensibles, maternidad y menores de edad) y así también atender adecuadamente y asesorar sobre las peticiones y solicitudes que puedan efectuar los trabajadores sobre: adaptación de las condiciones del puesto de trabajo a las circunstancias personales y de estado de salud individuales, medidas especiales de protección, petición de cambio de puesto de trabajo por motivos de salud, etcétera.

Los informes sobre medidas de prevención o protección, o de cambio de puesto, o de adaptación de las condiciones de trabajo a la persona serán compatibilizados con el derecho a la intimidad y con el respeto a la legislación vigente sobre protección de datos personales. Cuando sea preciso, el médico del trabajo del adjudicatario será responsable de informar previamente al trabajador afectado sobre la finalidad, contenidos y destinatario del informe sobre medidas de prevención y protección y de ser el caso obtener la autorización y consentimiento expreso del trabajador para remitir el informe al Ayuntamiento.

3.10. Coordinación, colaboración y asesoramiento propio de la Medicina del Trabajo.

Para que se cumplan correctamente los objetivos preventivos de la actividad de vigilancia médica de la salud será imprescindible que el adjudicatario colabore y desarrolle su actividad de vigilancia de la salud y de asesoramiento en la disciplina de medicina del Trabajo en coordinación y colaboración con las demás actividades y disciplinas preventivas del servicio de prevención propio y ajenos o responsable del Ayuntamiento de Miengo.

El adjudicatario enviará al Ayuntamiento de Miengo al personal médico competente para participar en las visitas de toma de datos, en las reuniones, comisiones y comités que solicite el Ayuntamiento con el objeto de efectuar el control de la ejecución del contrato, la planificación, la coordinación, y para tratar asuntos que requieran de asesoramiento técnico de la vigilancia de la salud y propio de la disciplina de Medicina del Trabajo. Se incluye la realización del asesoramiento y aportación de los profesionales de esta disciplina preventiva en los supuestos y denuncias de acoso laboral, conflicto y violencia en el trabajo que afecte al personal municipal.

El adjudicatario realizará el asesoramiento técnico-médico y los informes propios de la especialidad preventiva de Medicina de Trabajo necesarios para garantizar la multidisciplinariedad en las actuaciones preventivas.

El personal sanitario del adjudicatario deberá tomar los datos necesarios, analizar los resultados de la vigilancia de la salud, y de la evaluación de los riesgos con criterios epidemiológicos, colaborando con el Ayuntamiento para investigar posibles relaciones entre la exposición a dichos riesgos y los daños en la salud, así como proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones de trabajo. Del mismo modo, el adjudicatario asesorará al Ayuntamiento proponiendo medidas para proteger eficazmente la salud en función de los resultados de la vigilancia de la salud.

Asimismo el personal sanitario del adjudicatario del servicio colaborará en la elaboración de las evaluaciones de riesgos laborales del personal del Ayuntamiento de Miengo.

Concretamente, el adjudicatario durante la vigencia del contrato tendrá la misión de identificar y valorar los casos de trabajadores especialmente sensibles a los riesgos laborales a los que se exponen y a las condiciones de trabajo.

Con respecto a los derechos a la intimidad y confidencialidad del estado de la salud del trabajador, el adjudicatario informará y asesorará suficientemente al Ayuntamiento de Miengo, proponiendo medidas para proteger eficazmente la salud y para introducir en las evaluaciones y planificaciones las medidas preventivas técnicas u organizativas que eliminen o disminuyan los riesgos y los efectos adversos sobre la salud.

A los efectos de conseguir los objetivos de protección eficaz del colectivo de trabajadores especialmente sensibles, se entenderá cómo colectivo de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos no sólo aquellos que, por sus propias características personales o estado biológico conocido permanente o transitorio (incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial) sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo, y las trabajadoras embarazadas o de parto reciente o en periodo de lactancia, cuya regulación legal abarca los artículos 25, 26 y 27 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El adjudicatario realizará la colaboración obligatoria con el Sistema Nacional de Salud y con los Servicios de Salud Públicos, así como con las autoridades sanitarias competentes en la Comunidad Autónoma para proveer y mantener el sistema de información sanitaria en salud laboral.

En concreto, el adjudicatario colaborará con el Sistema público de salud en el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades relacionadas con el trabajo, en las actividades de salud laboral y en las campañas sanitarias y epidemiológicas.

4. FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE APOYO AL AYUNTAMIENTO.

Sin perjuicio de las actividades detalladas en las cláusulas referentes a las dos especialidades o disciplinas técnicas contratadas de Higiene en el trabajo y de Medicina

del Trabajo, el servicio ajeno de prevención adjudicatario desarrollará funciones y actividades preventivas de apoyo en las áreas del servicio propio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento, considerándose esto como mejora del servicio a prestar.

4.1. Formación en prevención de riesgos laborales.

El servicio ajeno colaborará en la planificación de la formación, e impartirá y certificará formación preventiva específica al personal del Ayuntamiento según los riesgos propios de cada puesto de trabajo, de manera presencial y formación específica para el personal designado para las emergencias así como para otros grupos de trabajadores con funciones y responsabilidades específicas en materia de seguridad y salud laboral, según las necesidades y la planificación del Ayuntamiento.

La formación preventiva será presencial en los locales del Ayuntamiento o bien en el local que el adjudicatario tenga destinado al efecto, en función de la planificación que conjuntamente realice con el Ayuntamiento. El adjudicatario seguirá la programación y planificación anual de la formación en seguridad y salud laboral aprobada por el Ayuntamiento. El material y manuales de los alumnos para los cursos de prevención de riesgos laborales será preparado por el adjudicatario y coste será a cargo del servicio ajeno dentro de los precios del contrato.

La dedicación anual del adjudicatario a las actividades formativas y el número de acciones anuales de formación presencial en materia preventiva, se considerarán como mejora del servicio a prestar.

La empresa adjudicataria deberá realizar al inicio del contrato una evaluación de riesgos laborales en todos y cada uno de los puestos de trabajo.

4.2. Actividades preventivas generales.

El servicio ajeno de prevención adjudicatario desarrollará las siguientes funciones y actividades preventivas generales en apoyo de las áreas del servicio propio de prevención de riesgos del Ayuntamiento:

- a) Revisión o elaboración del Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Miengo, los Procedimientos para las actividades preventivas, Instrucciones, y Registros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Laboral.
- b) Planificación, diseño y elaboración de la información preventiva, mediante fichas o manuales informativos de los riesgos laborales, medidas preventivas y normas de seguridad para los trabajadores, según los riesgos existentes en cada puesto de trabajo.
- c) Asesoramiento técnico y participación del/s técnico/s de prevención de riesgos laborales del adjudicatario (con voz pero sin voto) en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, en las reuniones convocadas por el Ayuntamiento, y en las citaciones de la autoridad laboral, inspección de trabajo, y demás organismos públicos encargados de vigilar por el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

d) Asesoramiento y participación en la investigación de los accidentes de trabajo y de otros daños para la salud derivados del trabajo en los casos graves, muy graves o mortales.

e) Asesoramiento y participación en la elaboración de la Memoria Anual de las actividades preventivas, y de la propuesta de Programa Anual de actividades preventivas.

f) Asesoramiento técnico de prevención de riesgos laborales:

f1) Para la organización de los recursos preventivos propios, para el diagnóstico de la gestión de la prevención, y de la integración del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales en las actividades y departamentos del Ayuntamiento de Miengo.

f2) Para la coordinación de actividades empresariales y de actividades preventivas según el artículo 24 de la Ley de Prevención y el *R.D. 171/2004, de 30 de enero.

f3) Para el cumplimiento por el Ayuntamiento de cualquiera obligación establecida en la normativa de prevención de riesgos laborales.

f4) Para la emisión de informes o dictámenes sobre cualquier cuestión en la materia de prevención de riesgos laborales que se le solicite por parte del Ayuntamiento.

f5) Para realizar las evaluaciones específicas de riesgos laborales y de no conformidades de los equipos de trabajo respecto de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en el R.D. 1215/1997. Propuesta de medidas correctoras para la adecuación y puesta en conformidad con el R.D. 1215/97. Se incluye la verificación del grado de cumplimiento de cada equipo, y también cuando proceda, la certificación de adecuación y conformidad del equipo de trabajo con el R.D. 1215/1997. f6) Para la elaboración de planes de seguridad y salud en el trabajo en obras de acuerdo con el R.D. 1627/1997.

f7) Protocolo de Prevención y Actuación en materia de acoso laboral.

Asesoramiento y apoyo en su ejecución.

g) Asesoramiento y participación en la elaboración de planes de autoprotección.

Considerándose las antes mencionadas actividades como mejora del servicio a prestar.

5. PERSONAL, MEDIOS, DEDICACIÓN Y NÚMERO MÍNIMO DE HORAS DE TRABAJO.

El servicio de prevención de riesgos laborales adjudicatario del contrato tendrá carácter interdisciplinario, según el artículo 31 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo sus medios humanos y materiales ser adecuados para cumplir sus funciones.

Para esto, la formación, la dedicación de horas de los técnicos, y el número de técnicos asignados a este contrato, así como sus medios técnicos y materiales, deberán ser suficientes y adecuados a las actividades preventivas a desarrollar, en función de las siguientes circunstancias: tamaño del Ayuntamiento (número de trabajadores y departamentos), clases de riesgos existentes, distribución de los riesgos y multiplicidad de centros de trabajo.

6. INTERLOCUTOR Y COORDINADOR DE LOS TRABAJOS

En el plazo de 7 días desde la entrada en vigor del contrato, el adjudicatario comunicará al Ayuntamiento cuál es su interlocutor y coordinador para la buena ejecución del contrato, de los trabajos técnicos y de las actividades concertadas.

7. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONCERTADAS

En el plazo de 15 días desde la entrada en vigor del contrato, el servicio de prevención de riesgos laborales adjudicatario tendrá que elaborar y entregar al Ayuntamiento un programa de ejecución de las actividades preventivas concertadas.

El programa de ejecución de las actividades, que detallará el plan de trabajo de los técnicos de prevención del adjudicatario tendrá carácter obligatorio y vinculante para el adjudicatario una vez sea aprobado por el Ayuntamiento. El programa de ejecución de actividades a desarrollar por el adjudicatario tendrá en cuenta la situación preventiva del Ayuntamiento y las prioridades existentes.

El programa de ejecución de las actividades concertadas debe reflejar e incluir la realización de actividades preventivas que consigan el número mínimo de horas anuales de trabajo en las actividades preventivas de dedicación mínima que se establecen en las cláusulas por cada apartado y disciplina.

El programa de ejecución de actividades indicará qué actividades concretas se compromete el adjudicatario a realizar dentro de la vigencia del contrato, en qué plazos de tiempo, el calendario con las fechas de inicio y final, cuáles serán los medios humanos necesarios y participantes (indicando el número de técnicos, su titulación, y el nombre y apellidos), y el número de horas de trabajo aproximadas de dedicación de cada técnico de prevención del adjudicatario a estas actividades concretas.

En el programa de ejecución figurarán las actividades regulares y las ocasionales y puntuales, abarcando según su tipo: las actividades preventivas generales de apoyo, las actividades formativas en prevención de riesgos, y las actividades concretas relacionadas con cada disciplina preventiva. En el programa de ejecución se detallará cuáles serán las visitas de toma de datos o mediciones de los técnicos, los informes que se realizarán, indicando fechas aproximadas de inicio, final o plazo de ejecución y el número de horas de trabajo para cada actividad y por cada disciplina.

El Ayuntamiento una vez recibido el programa de ejecución de actividades procederá su revisión, y si procede, su aprobación. El Ayuntamiento podrá proponer al adjudicatario las modificaciones de las actividades programadas que considere necesarias, de acuerdo con las necesidades y cambios que puedan surgir durante la vigencia del contrato.

8. INFORMES DE ACTIVIDAD

El adjudicatario elaborará y entregará al Ayuntamiento anualmente un informe de las actividades realizadas, indicando las visitas y mediciones realizadas, cursos impartidos, informes terminados o en curso, las horas de trabajo realizadas y dedicación, y los técnicos que participan en su desarrollo.

Igualmente, el adjudicatario al final del contrato, elaborará y entregará al Ayuntamiento un informe final de los trabajos y de las actividades realizadas, e indicará las actividades que quedaron pendientes o en curso y los plazos de tiempo para su finalización.

9. DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Miengo se compromete a facilitar el acceso a toda la información y documentación necesaria para el buen desarrollo de las actividades preventivas.

El Ayuntamiento se compromete a permitir el acceso de los técnicos de prevención de riesgos del adjudicatario a las dependencias municipales y a los puestos de trabajo.

El Ayuntamiento aprobará y ejecutará las medidas preventivas propuestas y aconsejadas por el adjudicatario cuando esté de acuerdo con las mismas.

10. DEBERES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario tendrá el deber de desarrollar sus actividades en coordinación con el Ayuntamiento, y en su caso con los otros servicios ajenos contratados para otras actividades preventivas, facilitando el trabajo de estos, proporcionando la información y documentación que precisen debidamente en tiempo y forma. El adjudicatario garantizará la interdisciplinariedad en las actividades preventivas.

El adjudicatario está obligado a seguir las indicaciones que le proporcione el Ayuntamiento.

El personal técnico de prevención de riesgos del adjudicatario y su interlocutor y coordinador mantendrán las reuniones que sean necesarias con el Ayuntamiento de Miengo. Estas reuniones serán convocadas con la antelación suficiente por el Ayuntamiento.

El personal técnico de prevención de riesgos del adjudicatario y su interlocutor estará continuamente a disposición del Ayuntamiento para la consulta telefónica y el asesoramiento.

Cada actividad preventiva realizada, no se entenderá finalizada hasta que se entregue el informe, documento o certificación resultante de la actividad. Si el Ayuntamiento apreciara alguna carencia en los informes o en las actividades preventivas realizadas y solicitara su revisión o reelaboración, la actividad se considerará no finalizada hasta su reelaboración.

Las metodologías para las evaluaciones de riesgos y para otras actividades, y los criterios técnicos o procedimientos serán aprobados por el Ayuntamiento antes de ser empleados por el adjudicatario. Los informes técnicos del adjudicatario (evaluaciones, planificaciones, etc.) estarán adaptados al formato, estructura y contenidos de los informes empleados anteriormente por el Ayuntamiento.

En todo caso los informes se ajustarán al establecido en las normas específicas de riesgos laborales, y a los deberes establecidos en la Ley de Prevención y en el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Las visitas para la toma de datos y mediciones a realizar por los técnicos de prevención del adjudicatario serán comunicadas al Ayuntamiento con la antelación suficiente.

El personal del adjudicatario deberá guardar el debido sigilo profesional respecto de la información relativa al Ayuntamiento a la que hayan tenido acceso por consecuencia del desarrollo de sus funciones.

11. ACREDITACIÓN

El servicio ajeno de prevención adjudicatario deberá contar durante toda la vigencia del contrato con el Ayuntamiento de Miengo con la acreditación y autorizaciones administrativas necesarias de las autoridades laboral y sanitaria como servicio ajeno de prevención de riesgos laborales para la especialidad de Medicina en el Trabajo y el ejercicio de la vigilancia médica de la salud, y para las disciplinas de Higiene en el trabajo, Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología Aplicada en cumplimiento del Reglamento de los Servicios de Prevención. Esta acreditación otorgada por las autoridades competentes abarcará al menos la Comunidad Autónoma de Cantabria.

12. DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación del adjudicatario realizada para el Ayuntamiento de Miengo podrá ser requerida. Además los informes técnicos del adjudicatario (evaluaciones, planificaciones, etc.) estarán adaptados al formato, estructura y contenidos de los informes empleados anteriormente por el Ayuntamiento.

El adjudicatario se compromete a archivar, conservar y custodiar adecuadamente, cumpliendo con los requisitos legales de protección de datos personales, una copia documental y en soporte informático de toda la documentación que se genere de sus actividades.

Sin perjuicio del anterior, toda la documentación generada por el servicio ajeno de prevención adjudicatario en la realización de las actividades preventivas y de asesoramiento será entregada al Ayuntamiento de Miengo mediante documento escrito y copia en soporte digital.

De cada informe de evaluación o planificación se entregarán al menos dos copias, y en el caso de documentación para miembros del comité de seguridad y salud se entregarán suficientes copias.

El adjudicatario respetará los plazos de tiempo de conservación de los resultados de las pruebas médicas, de los expedientes y historiales médicos establecidos por la normativa vigente.

13. MEMORIA Y PROGRAMACIÓN ANUAL DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS

13.1. Programación Anual de Actividades. El Adjudicatario elaborará y entregará al Ayuntamiento una propuesta de programación anual de las actividades preventivas.

13.2. Memoria Anual de Actividades. El adjudicatario deberá elaborar y entregar al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades preventivas desarrolladas por

consecuencia de los servicios prestados. Esta Memoria dará cumplimiento al deber establecido en los artículos 15 y 20 del Reglamento de los Servicios de Prevención.